



Bogotá D.C., 7 noviembre de 2025

Ingeniero:
IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico
Fondecún

Doctora:
SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fondecún

REFERENCIA: CONTRATO NO. 20250220, CUYO OBJETO ES " *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE EDUCACION INCLUSIVA "LA ESCUELA ES PARA TODOS" EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE-CD-CI-200-2025 (FONDECUN 25-010) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.*"

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1. CONTRATO. 2025-0220.

Respetados:

Reciban un cordial saludo en mi calidad de gerente y supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0220 suscrito con la contratista **FANNY PAEZ GORDILLO**, solicito la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al contrato indicado; a fin de que se evalué la pertinencia del respectivo trámite, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el 07 de marzo de 2025 FONDECÚN suscribió con la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca el contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-189-2025 cuyo objeto es: "**GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, ENFOCADO EN LOS COMPONENTES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO CON CALIDAD.**", con plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal, por un valor de **TRES MIL SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.060.128.190,00)**.
2. Que, el día doce (12) de marzo de 2025, se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo No. SE-CD-CI-200-2025 (FONDECÚN 25-010), la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.
3. Que, el diez (10) de marzo de 2025, se celebró el **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato Interadministrativo No. **SE-CD-CI-200-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**. Por la razón a que se presentó errores en la cifra relacionada en la cláusula quinta y sexta del contrato.
4. Que, el quince (15) de mayo de 2025, se celebró el **MODIFICATORIO No. 2** al Contrato Interadministrativo No. **SE-CD-CI-200-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**. Por la

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





razón a que se modifique la forma de pago del primer desembolso y segundo desembolso de bienes y servicios, y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025

5. Que, el veinte (20) de marzo de 2025, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribió con **JENNIFER MENDEZ TICORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 2025-0220, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE EDUCACION INCLUSIVA "LA ESCUELA ES PARA TODOS" EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE-CD-CI-200-2025 (FONDECUN 25-010) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN"**.
6. Que, el veinticinco (25) de marzo de 2025, se firmó acta de inicio del contrato derivado No. 2025-0220, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y **JENNIFER MENDEZ TICORA**, con fecha de terminación inicial el once (11) de noviembre de 2025.
7. Que, el contrato 2025-0220 se suscribió por un valor **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 46.400.000)** soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 20250303 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2025 y Registro Presupuestal No. 20250342 de fecha veintiún (21) de marzo de 2025.
8. Que, el contrato de prestación de servicio No. 2025-0220 termina ejecución el día once (11) de noviembre de 2025, pero sin agotar el presupuesto inicial del CDP 20250307, quedando un saldo por ejecutar por valor **DOS MILLON QUINIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.513.333)**, equivale a 13 días calendario de labor.
9. Que, dada la naturaleza de las obligaciones asumidas por FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-200-2025 (FONDECÚN 25-010), suscrito con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se requiere la continuidad del contratista en el rol de Psicología y/o Afines, con el fin de revisar, orientar y ajustar los PIAR, DUA e historias escolares de acuerdo con el tipo de discapacidad de los estudiantes atendidos para el desarrollo del componente "La Escuela es para todos, así como apoyar los trámites necesarios para su ejecución.
10. Por lo anterior, surge la necesidad de continuar con la prestación de servicios profesionales por parte del contratista **JENNIFER MENDEZ TICORA** cuyo objeto contractual es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE EDUCACION INCLUSIVA "LA ESCUELA ES PARA TODOS" EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE-CD-CI-200-2025 (FONDECUN 25-010) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN"** en aras de cumplir con las metas y objetivos de la Subgerencia Técnica y el contrato interadministrativo.
11. Que, con base en las anteriores consideraciones, esta supervisión evidenció la necesidad de suscribir la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0220 por el plazo de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS**, es decir, desde el doce (12) de noviembre de 2025 **HASTA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025** y la Adición por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)**.
12. Que, el balance financiero del contrato No.2025-0220 a la fecha es el siguiente:

CONTRATO 2025-0220 JENNIFER MENDEZ TICORA	Valor inicial del contrato	\$46.400.000,00
	Valor adición (es)	\$ 0,00
	Valor total del contrato	\$46.400.000,00
	Valor pagado	\$35.960.000,00
	Valor pendiente de pago	\$7.153.333,00

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





Valor pendiente de ejecución	\$3.286.667,00
Saldo para liberar	\$ 0,00

13. Que, a la fecha, el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.

En virtud de lo anterior, me permito fundamentar la solicitud en los siguientes términos:

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a las responsabilidades derivadas del objeto misional de FONDECÚN, así como a las actividades contempladas en el Contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-200-2025 (FONDECÚN 25-010), suscrito entre la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, se hace necesaria la **continuidad del servicio del contratista** en calidad Psicología y/o Afines. Este rol es esencial para brindar acompañamiento a los rectores, docentes de apoyo, docentes de aula y familias para una atención asertiva de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca, en el marco de una educación inclusiva que garantice a los estudiantes independientemente de sus características personales, sociales, culturales o capacidades, el acceso a una educación de calidad que promueva su participación, el respeto a la diversidad y el desarrollo integral, así como para apoyar los distintos trámites requeridos en el marco del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad.

Así las cosas, el 20 de agosto de 2025 se realizó Comité Técnico Operativo No. 9, para hacer revisión del presupuesto el Componente de Acceso – “La Escuela para Todos”: dirigido a ampliar la cobertura escolar y facilitar el ingreso de estudiantes a las instituciones educativas en los municipios no certificados del departamento, el cual, inicialmente tenía disponible un valor **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.774.415.584,00)**; se ha comprometido un total **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEITE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.667.708.000,00)** para realizar la ejecución de este componente; quedando un saldo sin comprometer por un valor **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$106.707.584,00)**, de acuerdo con lo manifestado en Comité Técnico Operativo, los rubros sobrantes serán distribuidos a los contratos de prestación de servicios para realizar prorrogas y adiciones a estos.

Esta adición incluyó un rubro específico que permite al equipo de articulación, específicamente a los Profesionales del proyecto, ejecutar, hasta la finalización del proyecto, una serie de actividades fundamentales, entre las que se destacan: 1) Realizar la elaboración del cronograma de visitas mensual a Instituciones educativas de acuerdo con el segmento asignado por el Supervisor del contrato, para la concertación con los rectores de las Instituciones, 2) Diseñar la ruta de atención de los estudiantes con discapacidad mental y otras, para su implementación y socialización con la comunidad educativa, 3) Revisar, orientar y ajustar los PIAR, DUA e historias escolares de acuerdo con el tipo de discapacidad de los estudiantes atendidos durante la ejecución del contrato, 4) Gestionar las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato de acuerdo con la atención brindada a las Instituciones designada por el supervisor del contrato, 5) Elaborar informe de las asistencias técnicas de las visitas realizadas durante la ejecución del contrato, entre otras. Estas funciones resultan esenciales para garantizar la correcta ejecución del proyecto, su seguimiento técnico y administrativo, y el logro de los objetivos establecidos en el marco del contrato interadministrativo.

En este sentido, y dado el carácter estratégico de estas funciones, resulta indispensable evitar la interrupción de las actividades, ya que ello afectaría la planeación, ejecución y control del proyecto. Por lo tanto, para la Subgerencia Técnica y el contrato interadministrativo No. SE-CD-CI-200-2025 (FONDECUN 25-010), es necesario continuar con la prestación de los servicios profesionales del contratista, a fin de asegurar la coordinación operativa requerida para el adecuado desarrollo del proyecto, conforme a las actividades anteriormente señaladas.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





Por lo anterior, FONDECÚN, evidencio la necesidad de continuar con la Prestación de Servicios Profesionales del contrato No.2025-0220, cuyo objeto contractual es “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE EDUCACION INCLUSIVA "LA ESCUELA ES PARA TODOS" EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE-CD-CI-200-2025 (FONDECUN 25-010) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**”, en aras de cumplir con las metas y objetivos del contrato interadministrativo y con ello cumplir con las obligaciones adquiridas.

En consecuencia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2025-0220 por el término de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS** es decir, desde el doce (12) de noviembre de 2025 **HASTA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025** y la Adición por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)**.

Cabe añadir que para la adición del contrato en mención se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250998 del 29 de octubre de 2025, (Rubro 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción), por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)**, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad y que el valor de la adición con ocasión a la prórroga no supera el 50% del valor inicial del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Estado Financiero del Contrato con corte del siete (07) de noviembre de 2025:

CONTRATO 2025-0220 JENNIFER MENDEZ TICORA	Valor inicial del contrato	\$46.400.000,00
	Valor adición (es)	\$ 0,00
	Valor total del contrato	\$46.400.000,00
	Valor pagado	\$35.960.000,00
	Valor pendiente de pago	\$7.153.333,00
	Valor pendiente de ejecución	\$3.286.667,00
	Saldo para liberar	\$ 0,00

Teniendo en consideración que los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, se realiza el siguiente análisis para evidenciar el cumplimiento de dicha norma:

SMMLV 2025	Valor Inicial contrato	SMMLV 2025
\$1.423.500	\$46.400.000,00	32,596
	Valor de la Adición	Adición en SMMLV
	\$4.060.000,00	2,852

Por lo anterior, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV y en consecuencia es viable la modificación.

Por lo anterior, se relaciona la siguiente información:

Tiempo Prórroga	UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS	Valor Adición	CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)
Fecha Inicio Prórroga	doce (12) de noviembre de 2025	CDP No.	20250998 del 29 de octubre de 2025

Contáctenos





Fecha Terminación Final	Quince (15) de diciembre de 2025	Valor CDP	CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)
-------------------------	----------------------------------	-----------	----------------------------------------------------

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Es viable acceder a esta solicitud ya que para **FONDECÚN** existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la tutela del Acuerdo 006 del 2023. Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

“ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ACUERDO 006 DE 2023. *Los convenios y/o contratos que suscriba el ordenador del gasto -o su delegado- en representación de Fondecún podrán ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando se encuentren soportadas y su pertinencia esté demostrada por parte del supervisor y/o interventor:*

- 1. ADICIÓN.** *Incremento al valor pactado inicialmente en el contrato suscrito. Las adiciones no están sujetas a la restricción del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que existan condiciones de conveniencia técnica y/o económica. Las adiciones cuyas solicitudes iniciales de contratación hayan sido presentadas ante este Comité y aprobadas por esta instancia, deberán sustentarse por el interventor y/o supervisor del contrato, y estar aprobadas por el Comité de Negocios. El porcentaje se deberá calcular en salarios mínimos legales mensuales vigentes para efectos de la adición.*
- 2. PRÓRROGA.** *Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato.*

SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar la Prórroga No. 1 y Adición No 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2025-0220** en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 1: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0220 por el término **UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS** es decir, desde el doce (12) de noviembre de 2025 **HASTA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025.**

ADICIÓN No. 1: Adicionar al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)**, este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas, para lo cual se ajustarán las vigencias y valores de los amparos de conformidad con la cláusula vigésima séptima del contrato.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **FONDECÚN** y de **EL CONTRATISTA**, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Nota: El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250998 del 29 de octubre de 2025, (Rubro 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción), por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)**, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en el Contrato, las posibles modificaciones o ajustes no contemplados derivados de la presente solicitud, serán los definidos por el área Jurídica de **FONDECÚN**.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co






FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA



Acorde con lo anterior, el Supervisor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios, da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan el presente, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma

Agradezco la atención prestada y su diligencia.,

IVONN TATIANA PATIÑO PÁEZ
Gerente del proyecto Fondecún 25-010

Proyectó: Diego Fernando Bueno Muñoz – Abogado Contratista de Subgerencia Técnica 

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca